

**(EL ESTADO ACTUAL GENERAL DE EMERGENCIA ECONÓMICA CONTINUARA
POR UN AÑO MAS)**

DECRETO LEGISLATIVO NO. 201. Aprobado el 26 de Septiembre de 1956

Publicado en la Gaceta No.236 del 18 de Octubre de 1956

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NO. 201

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Artículo 1º.- Declárese que el actual Estado General de Emergencia Económica continuará por un año a partir del presente año, fecha en que se completa su actual período de duración fijado en Decreto Legislativo No. 149 de 4 de Octubre de 1955.

Artículo 2º.- En virtud de esta declaración subsistirá la suspensión de las garantías consignadas en los artículos 85 y 123 Cn.

Artículo 3º.- Durante el período de vigencia de esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar el Estado General de Emergencia Económica o la suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho Estado de emergencia Económica, según convenga a los intereses nacional.

Artículo 4º . La presente Ley entrará en vigor desde la fecha a que se refiere el Arto. 1º., previa publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., Septiembre 26 de 1956. – **Ulises Irías, D.P. – (f) A. Martínez, D.S.- (f) M.F. Zurita, D.S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial. Managua, D.N.- once de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.- Año José Dolores Estrada.- **LUIS A. SOMOZA D. , Presidente de la República.- (f) J.J, Lugo Marenco, Vice-Ministro de Economía.**